



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

05
Cmcs

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EXPEDIENTE N° 172408-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110 -2017- MTPE/1/20.3

Lima, 30 NOV 2017

VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 172408-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **ALFARO CONTRERAS, JOAO ERICK**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41374617, con domicilio en Calle Enrique López Albuja N° 1517, Urbanización Mateo Salado - Cercado de Lima, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación conjunta de la solicitud con Registro N° 172408-2017, así como de los documentos obrantes en el Expediente N° 65850-2016-MTPE/1/20.3, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46° inciso 46.1 numeral 46.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS¹, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 del Expediente N° 65850-2016, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 39 del Expediente N° 65850-2016; **copia simple del recibo de agua**, que obra a fojas 3 del Expediente N° 65850-2016, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional de Abogado**, expedido por la **Universidad Privada San Juan Bautista**, que obra a fojas 4 del Expediente N° 65850-2016, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **constancia de habilitación del Ilustre Colegio de Abogados de Lima**, que obra a fojas 5 del Expediente N° 65850-

¹ Decreto Supremo 006-2017-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°- Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 46.- Documentación prohibida de solicitar.- (...) 46.1.- Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga: 46.1.1.- Aquella que la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por Ley o que deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieran sufrido variación. Para acreditarlo, basta que el administrado exhiba la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la entidad ante la cual hubiese sido suministrada.

**PERÚ****Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo****Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2016, en el que se advierte que la fecha de incorporación del administrado al mencionado Colegio Profesional fue el **05/10/2007**, cuya vigencia fue hasta el **08/06/2016**; sin perjuicio de ello, es preciso señalar que en virtud al artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1246, literal f), mediante el cual las entidades del Estado están prohibidas de solicitar, entre otros documentos, los certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales cuando dicha condición pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional, por lo que se procedió a verificar en el Portal del Colegio de Abogados de Lima, corroborándose de esta manera que el administrado se encuentra inscrito en el respectivo Colegio Profesional y habilitado para el ejercicio de su profesión, conforme se advierte del documento que se glosa a fojas 4 del expediente N° 172408-2017-MTPE/1/20.3; en consecuencia se tiene por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 13 al 46 del Expediente N° 65850-2016 y de fojas 1 a 3 de la solicitud de inscripción N° 172408-2017, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (05) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó a su solicitud el certificado de trabajo expedido por la empresa **ESTUDIO CASTRO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C.**, que obra a fojas 38 del Expediente N° 65850-2016, en el cual señala que el periodo de relación laboral comprende de enero 2009 a diciembre del 2011, con lo cual acreditó 3 años de experiencia profesional y el certificado de trabajo expedido por la empresa **INVERITAS GLOBAL HOLDINGS S.A.**, que obran a fojas 7 del Expediente N° 65850-2016, en el cual señala como periodo de la relación laboral del 03/01/2012 al 06/06/2016 (fecha en que se emitió el documento), acreditando 4 años, 5 meses y 2 días de experiencia profesional; por lo tanto, con los documentos mencionados anteriormente, el administrado acreditó **en total 7 años, 5 meses y 2 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado expedido por la empresa **INVERITAS GLOBAL HOLDINGS S.A.**, que obra a fojas 37 del Expediente N° 65850-2016, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 17/09/2014 al 01/10/2014, con lo cual acreditó 15 días de actividad auditora en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) y 256 horas de trabajo de campo y el certificado que obra a fojas 1 del Expediente N° 172408-2017, el cual señala que el tiempo de actividad auditora comprende del 22/02/2013 al 22/09/2017, con lo cual acreditó 4 años y 7 meses de actividad auditora, 2 de los cuales son en auditorías en SGSST y 190 horas de trabajo de campo; por lo que, con los documentos mencionados, el administrado acreditó **4 años, 7 meses y 15 días de actividad auditora, 2 de los cuales son específicamente en SGSST y un total de 446 horas de trabajo de campo**, dando cumplimiento con lo previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento. Asimismo, es necesario mencionar que el administrado también presentó el certificado que obra a fojas 36 del Expediente N° 65850-2016, cuyo periodo comprende del 17/09/2014 al 01/10/2014, el cual es similar al periodo señalado en el documento que obra a fojas 37 del Expediente N° 65850-2016; por lo que no ha sido considerado en la presente evaluación. **Certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de haber aprobado el curso **"SISTEMAS INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (NORMAS ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001)"**, expedida por la Oficina de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que obra a fojas 42 del Expediente N° 65850-2016, debidamente certificado por el Secretario General de dicha casa de estudios; por lo que, se ha cumplido con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5º del citado Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción y en el Expediente N° 65850-2016-MTPE/1/20.3, se advierte que el administrado cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

06
Seis

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículo 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **ALFARO CONTRERAS, JOAO ERICK**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41374617, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA Cárdenas Farfán
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

polymer
19 Dec 2017

Q

Q